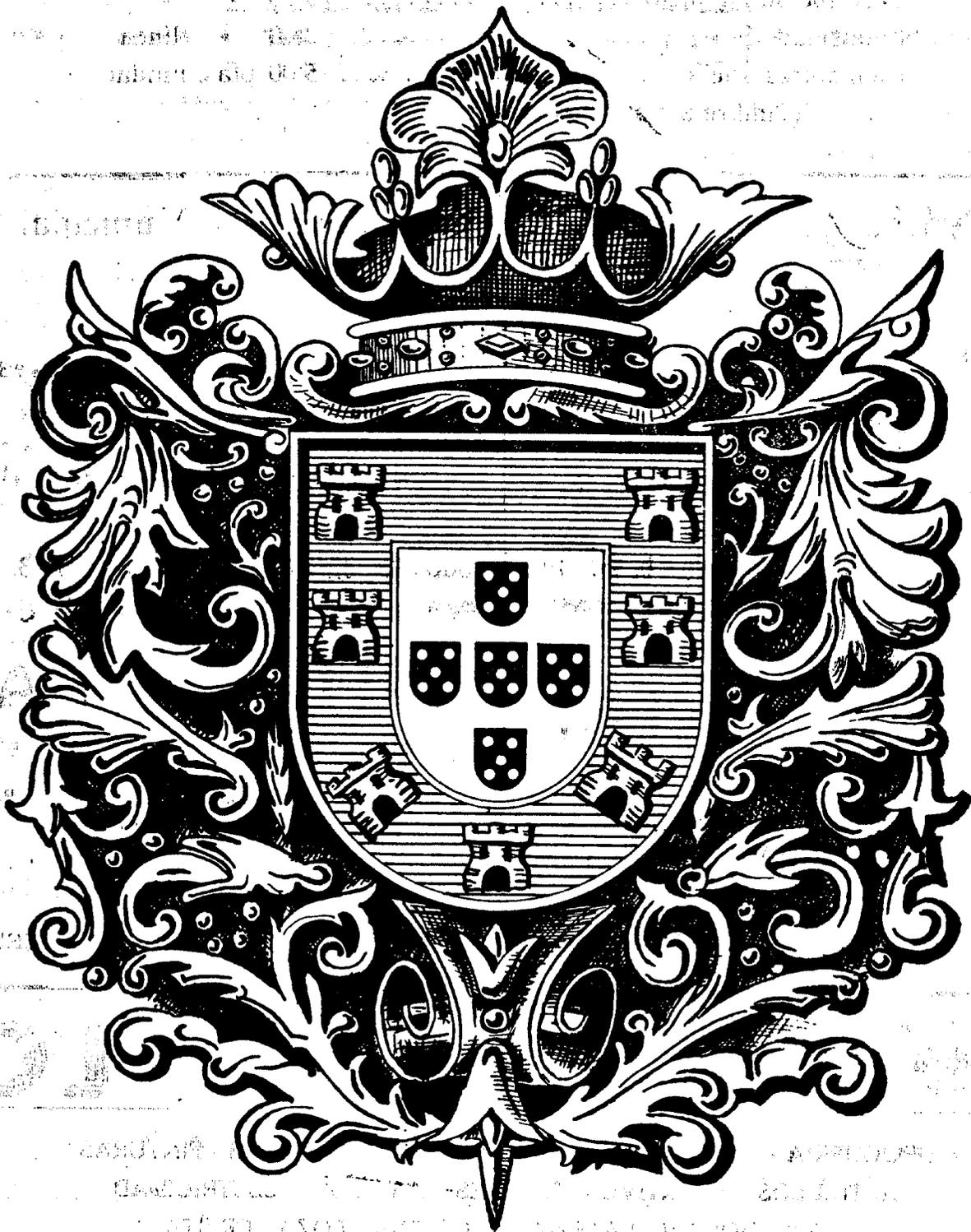


BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año LII

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo - Biblioteca

Número 2642

IMPRENTA OLIMPIA
Calvo Sotelo, 10 - Ceuta 1977

El Boletín Oficial de Ceuta se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

TARIFA DE PRECIOS

| | | |
|---|-------|--------------|
| Suscripción | 30'00 | ptas. mes |
| Anuncio comercial (dozavo página) | 50'00 | » » |
| Suscripción-Anuncio | 75'00 | » » |
| Publicidad General..... | 2'00 | » línea |
| Ejemplares sueltos..... | 5'00 | ptas. unidad |

(Timbre a cargo del público)

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:
VIERNES de 12'30 a 13'30 horas.

Horas de visita del Sr. Secretario General: De 10 y 30 a 12 y 30, excepto los días de sesión.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 9 a 14

Horas de despacho al público: De 9'15 a 13'45

Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 a 14

Servicio de préstamo de libros: De 9'30 a 13'30

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

Industrias Melgar

Instalaciones eléctricas - Construcciones metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañonero Dato Teléfono. 513032 CEUTA

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C. E. P. S. A.
Gas Butano - Consignatarios de buques

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 513700 CEUTA

ALMACENES SAN PABLO

DROGUERIA - PERFUMERIA - ARTICULOS PARA REGALOS - PINTURAS
ARTICULOS DEPORTIVOS - PAPELES PINTADOS - ELECTRICIDAD
ACCESORIOS TV - BATERIA DE COCINA - LOZA - CRISTAL.

Avda. de Regulares, 8 y 10
Teléfonos: 51 26 53 y 51 42 38

CEUTA

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

Se publica los Jueves

DEPOSITO LEGAL. CE. 1.-1958

26 de Mayo de 1977

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 16 de Mayo de 1977, en 1.º Convocatoria que redacta el Secretario General, en cumplimiento y a los efectos señalados en el apartado 5.º del artículo 142 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y su concordante 241 del de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Abierto el acto, el Alcalde don Alfonso Sotelo Azorín que no presidió la sesión anterior, dió la bienvenida a los señores Loperena Andreu y Maresca Sarompas, Interventor de Fondos y Oficial Mayor, respectivamente, deseándoles muchos éxitos en el ejercicio de sus cargos.

Contestaron los interesados agradeciendo las palabras del señor Alcalde y ofreciéndose incondicionalmente a la Corporación.

Acta Anterior

Aprobar Acta anterior sin enmienda o salvedad alguna.

Extracto de Acuerdos

Aprobarlo y que se exponga al público por inserción en el B. O. de la Ciudad y Tablero de Anuncios.

Disposiciones Oficiales

No hubo que afectaran a este Ayuntamiento.

Estado de cumplimiento de anteriores acuerdos

El señor Valriberas Trujillo expresó su satisfacción por haber dado comienzo los trabajos de derribo de la vivienda núm. 35 de la calle Jáudenes, afectada de expropiación forzosa, que permitirá acometer los proyectos de urbanismo en dicha

calle, con lo que queda atendido el ruego que formuló en la sesión anterior.

Aprobar el pago de 272.739 pesetas al Contratista don Juan Jurado Bernal, por jornales y materiales empleados en la reparación del piso 1.º del edificio municipal sito en la calle 18 de Julio 6, sin perjuicio de que se cumplimenten los acuerdos de 21-2-77 y 9-5-77 en relación con este expediente.

Comisión Primera

Quedar enterada del informe de gestión.

Comisión Segunda

Conceder licencia a doña Amelia Escalona de la Cruz, para reposición de tierras en el huerto de su propiedad sito en Avda. de Lisboa 4.

Idem, idem, idem para reponer alambrada y construir valla de cerramiento, en huerta y jardín sitos en Avda. de Africa 23, con determinados condicionantes.

Autorizar en principio a Mohamed Mohamed Lahcen (sin que presuponga el otorgamiento de la licencia municipal, subordinada a obtener la preceptiva de la Autoridad militar) para reponer cubierta de chapas en vivienda sita en Agrupación Fuerte 247.

Que por la O. T. O. se redacte presupuesto para reparación de un muro junto a vivienda núm. 67 de la Barriada del Sarchal.

Conceder licencia a don Fausto Celaya Clusa, para instalar anuncio luminoso de Oficina Electoral del P. S. O. E. en fachada del edificio sito en Independencia, 7.

Id. id. a doña Josefa López Arenas, id. dos anuncios en fachada de establecimiento de Falange Española, 14.

Id. id. a don Janimal Shewakran Kahnani, un anuncio en id. id. de General Franco, 10.

Quedar enterada de escrito del Itmo. señor Presidente de la Junta Municipal de Educación Primaria en relación con deficiencias en el Colegio Nacional de Villa Jovita, y que se adopten las necesarias medidas para subsanarlas.

Aprobar presupuesto redactado por el señor Arquitecto Municipal por importe de 259.840 pesetas, para reparación urgente de la calzada de la calle que discurre entre la fachada principal del Acuartelamiento y el Campo de Instrucción y Deportes del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 7.

Comisión Tercera

Quedar enterada del informe de gestión.

Acceder a solicitudes de los Auxiliares de Jardines don Diego Muñoz López y don Pedro Mena del Río, de reconocimiento a efectos de trienios, del tiempo que prestaron servicio como contratados en plaza de la clase indicada.

Incrementar en 4.132 pesetas mensuales la gratificación que como diferencia entre su plaza de Mozo y la de Vigilante de Arbitrios, cuyas funciones ejerce, viene percibiendo don Juan Carretero Macías.

Aplicar al ex-Guardia de la Policía Municipal don Juan Salas Ríos a efectos de cómputo de tiempo para señalamiento de pensión, el beneficio de amnistía concedido por Real Decreto 2.393/76 de 1.º de Octubre.

Jubilar por cumplir la edad reglamentaria, al Fiel de Arbitrios don Juan Escribano Gallardo y a la Moza de Evacuatorios doña María Martos Borrego, con efectos de 1.º de Junio próximo y 29 de Mayo actual, respectivamente.

Comisión Cuarta

Quedar enterada del informe de gestión.

Comisión Sexta

Adjudicar a Maimona Amar Al-luch, el puesto núm. 13 del Mercado de Convoy de la Victoria, para venta de aves sacrificadas.

Que se extreme la vigilancia para estricto cumplimiento de las normas de policía, disciplina y sanitarias en los Mercados.

Desestimar solicitud de don Cristóbal Segovia Córdoba, de licencia para vender artículos de regalos en el puesto núm. 22 del Mercado de Mola, del que es concesionario.

Comisión Séptima

Conceder licencia a Abdeslam Amar Hamadi, para abrir al público un establecimiento para venta de Tejidos y Artículos de Piel al menor, en la calle Argentina núm. 2.

Remitir a la Junta Coordinadora, expediente promovido por don Guillermo Romero García, en solicitud de licencia para apertura de un Taller de

Chapistería y Pintura del Automóvil en la Avda. del Ejército Español.

Conceder licencia a don José Fernández Ro-yuela para ampliar el Bar-Cafetería desmontable que instala todos los años durante la estación estival en el Jardín de San Sebastián.

Id. id. al Club Náutico CAS para instalar mesa y sillas y una caseta de aluminio en el jardín de la entrada a dicho Club.

Autorizar a don Francisco Corbacho Martín para sustituir motocarro de S. P. por mejora de material.

Comisión Octava

Quedar enterada de los cálculos previsorios para distribución de agua a la ciudad durante la época de estiaje del año en curso.

Secretaría

Elevar a definitiva la adjudicación provisional de la Mesa de Licitación, de las obras de habilitación de un Centro Social en la Bda. Príncipe Felipe en favor del Contratista don José Pérez Aragón, en la cantidad por él ofertada de 699.500 pesetas.

Arquitecto

Aprobar las siguientes certificaciones de obras: Unica, trabajos de pintura en el Colegio Nacional de Prácticas, aula de niños, Contratista don Miguel Navas Vegas, pesetas 282.036.

Primera, obras complementarias de urbanización y embellecimiento de la Bda. Príncipe Felipe. Contratista don Maximino Sanmartín Diz, pesetas 300.000

Abonar a don Daniel Rejano Rizzo 62.258 pts. por los trabajos de los obreros asignados provisionalmente a la Brigada Municipal de Obras.

Id. al mismo Contratista, 41.352 pts. por id. de desatranque de cañerías en diversas calles, así como portes y materiales para la Brigada.

Id. id. id. 32.198 ptas. por id. de demolición de la finca núm. 17 de la calle Santander y retirada de escombros.

Id. id. id. 30.042 ptas. por id. de limpieza y portes de basuras ramajes y escombros en el Arroyo y solares de la Bda. de Los Rosales.

Id. id. id. 17.788 ptas. por id. de demolición de la finca núm. 35 de la calle Jaudenes.

Id. al Contratista don Antonio Valencia Pozo 19.270 ptas. por id. de reconstrucción de pretil en la calle Calvo Sotelo, frente a la rampa de Abastos, y que se pase cargo de este gasto a la Cía de Seguros a que corresponda.

Aprobar Acta de recepción formal y definitiva,

los trabajos de barnizado del mobiliario, en la Oficina de Depositaria Municipal.

Perito Industrial

Aprobar certificación de obras, de instalación eléctrica del Apeadero de usuarios de las líneas de autobuses sito en la Avda. de Martínez Catena, Contratista don José Díaz Cruces, ptas. 866.111.

Cuentas

Aprobar relación de pagos formulada por el señor Interventor de Fondos, por importe de 886.843 pesetas.

Asuntos de Urgencias

Adquirir tres acuarelas con destino a la Pinacoteca Municipal, y satisfacer su importe de 38.000 pesetas, a su autor don José Barroso Gil.

Id. id. id. y satisfacer su importe de 37.000 pesetas, a su autora Doña Teresa de Casto Barinaga.

Prestar conformidad a propuesta del Presidente del Tribunal que juzgó la convocatoria para cubrir una plaza de Recaudador del Servicio de Arbitrios por selección entre Vigilantes afectos al mismo, y nombrar para ocuparla a don Francisco Rivera Salguero.

Id. id. a propuesta del señor Secretario General, de concesión de una gratificación al personal que llevó a cabo trabajos extraordinarios para la Junta Electoral de Zona.

Conceder ayuda económica de 22.000 ptas para celebración de un festival de Fin de Curso por los alumnos de Danza del Conservatorio Oficial de Música de esta ciudad.

Quedar enterada de visita a esta ciudad, de miembros de la Asociación de Cardiólogos del Sur, que se les reciba en el Palacio Municipal y se les ofrezca una copa de vino español.

Que con carácter de urgencia, se haga cargo de los asuntos administrativos de la Comisión de Festejos, el Jefe de Negociado don José García Cosío.

Que por la O. T. O. se adopten medidas en orden a situar quitamiedos o parachoques, en la zona escarpada de la Bda. Príncipe Felipe, en que recientemente se produjo un accidente de automóvil.

Satisfacer a don José Ruiz Muñoz, 20.876 ptas. en concepto de indemnización por desalojo de la barraca que habita en el Patio Centenero núm. 15 y que urgentemente se proceda a la demolición de dicha barraca.

Aceptar propuesta del Liceo de Málaga, de celebración en Ceuta el día 20 de Agosto próximo, de la Final de los Festivales de Andalucía y subvenir a los gastos con la cantidad de 450.000 ptas.

Tomar en consideración propuesta del señor Perito Industrial Municipal y facultarle para que haga las oportunas gestiones cerca de la Empresa de Alumbrado, en orden a resolver el problema de los propietarios de atracciones y puestos en el Real de la Feria, de la falta de energía eléctrica para usos domésticos, en las horas en que aquellas ya no funcionan.

Quedar enterada de visita a la ciudad de un grupo de alumnos del Colegio de Huérfanos del Cuerpo General de Policía y que se les atienda en idéntica forma al año anterior, aprobándose los gastos que se deriven.

Que por los Negociados y Comisiones a quienes afecta se informe sobre las siguientes solicitudes:

De Mohamed Ahmed Meyai: Que se le abonen los atrasos, correspondientes al cánon por servidumbre de paso de una tubería de agua, por terrenos de su propiedad.

De Mohamed Abselam Mohtar:

Que se deje sin efecto acuerdo de la Permanente declarando vacante el local 180 del Mercado Central de Abastos y se le adjudique por venir ocupándolo desde hace 25 años.

Ruegos y Preguntas

El señor Sánchez de Nogués, se interesó por la redacción urgente de los Planes de Ordenación Urbanística del Polígono Recinto Sur.

Al respecto se acordó someter con carácter urgentísimo al Ilustre Pleno, propuesta de encomendar dichos Planes al señor Arquitecto Municipal, con la colaboración de los Arquitectos que estime.

El mismo señor Sánchez de Nogués, solicitó que el Ayuntamiento apoye las peticiones de los vecinos de la Bda. de Los Rosales, para instalación de teléfonos.

Se acordó convocar una reunión urgente en el Ayuntamiento con asistencia del Presidente de la Comunidad de Vecinos de la Barriada, Jefe del Centro de la Compañía Telefónica en esta ciudad, señor Perito Industrial, Encargado de Dragados y Construcciones y Policía Municipal Permanente de la Barriada, para clarificar el tema.

El señor Bernal Roldán, incidió en su ruego de que se conceda a los Delineantes, el beneficio de «prolongación de jornada».

A ello contestó cumplidamente el señor Secretario, que estudiará ésta petición.

El señor Hernández Lobillo, insistió en el ruego formulado en anteriores sesiones sobre acondicionamiento de los terrenos que se han ganado al mar en las calles 18 de Julio y Calvo Sotelo, con el fin de habilitarlos para aparcamiento de vehículos.

Contesta el señor Alcalde, que conforme la propia consistencia lo permita se irán acondicionando y que, se interesará de la Dirección de la obra, acredite mediante certificación que lo que se está realizando ahora merece garantía, en su caso.

El propio señor Hernández Lobillo, sugirió, siendo aceptada su sugerencia, que este año se celebre la tradicional Romería de San Antonio, el domingo siguiente al de la festividad del Santo, día 13 de Junio.

Informe de la Alcaldía

El señor Alcalde informó de la recepción de las siguientes cartas.

Del señor Presidente de UNICEF, agradeciendo el acuerdo corporativo de concesión de una ayuda económica de 50.000 pesetas.

De don Luis López Anglada, testimoniando su gratitud por la concesión del Escudo de Oro de Ceuta y por las múltiples atenciones que se dispensaron con motivo de su imposición, tanto a su esposa como a él.

Finalmente informó de su presencia en Fuenigrola con motivo de la inauguración y clausura del III Seminario Nacional «Municipio y Deportes» y subrayó que en todo momento se había ponderado al máximo el patriotismo de Ceuta y que la impresión que recibieron todos los participantes en el Seminario sobre nuestra ciudad, había sido favorable.

La sesión terminó a las 16,00 horas.

Ceuta, 20 de mayo de 1977.

El Secretario General Acctal.

Enrique R. Maresca Sarompas.

V.º B.º

El Alcalde Acctal.,

Jaime Alsina Rodríguez.

Subasta

Por haber resultado desierta la primera, se

anuncia segunda subasta para contratar las obras de construcción de una valla de cerramiento en terreno anexo al Colegio de las RR. MM. Adoratrices.

Tipo de licitación: 292.870,00 ptas.

Plazo de ejecución: dos meses—Plazo de garantía: doce meses.

Presentación de proposiciones: En el Negociado 3.º de este Ayuntamiento, hasta las 12 horas del día en que se cumplan 20 hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Apertura de las mismas: A las 12 horas del día siguiente, hábil.

Reintegro de la proposición: 5 ptas. en timbres del Estado, 20 municipales y 10 de la Mutualidad Nacional de Administración Local.

Fianza provisional 5.858,00 ptas., reintegrada con 117,00 ptas. de sello municipal y 25,00 ptas. de sello de la Mutualidad Nacional de Administración Local.

Fianza definitiva: cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

Forma de pago: certificaciones a buena cuenta, para lo que existe consignación en la partida 6,182 del Presupuesto de Urbanismo.

Indispensable Documento Nacional de Identidad, Carnet de Empresa con Responsabilidad, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señala el vigente Reglamento de Contratación, así como justificantes del pago de Seguros Sociales, licencia fiscal y cuota del epígrafe núm. 9.353 (Boletín Oficial del Estado núm. 163, de 9 de julio de 1965).

Gastos de escritura, impuestos, anuncios, etc. por cuenta del adjudicatario.

NOTA.—En el Negociado 3.º se encuentran de manifiesto el proyecto completo y demás documentos que convenga conocer a los licitadores.

Modelo de Proposición

D..... mayor de edad, vecino de..... con domicilio en....., cuya personalidad acredita con la documentación adjunta, actuando en nombre (propio o de) enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos que han de servir de base para (la ejecución o adquisición de.....), se comprometo a....., con estricta sujeción a los mismos, en la cantidad de (letra y número).....

(Fecha y firma)

(Sin raspadura ni enmienda)

Ceuta 21 de mayo de 1977.

El Alcalde Presidente,
Alfonso Sotelo Azorín.

Subasta

Por haber resultado desierta la primera, se anuncia segunda subasta para adjudicar las obras de ampliación del Cementerio Municipal de Santa Catalina en doscientos nichos y construcción de una portada lateral, en esta Ciudad.

Tipo de licitación: 5.038.572,00 ptas.

Plazo de ejecución: ocho meses—Plazo de garantía: doce meses.

Presentación de proposiciones: En el Negociado 3.º de este Ayuntamiento, hasta las 12 horas del día en que se cumplan 20 hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de las mismas: A las 12 horas del día siguiente, hábil.

Reintegro de la proposición: 3 ptas. en timbres del Estado, 20 municipales y 10 de la Mutualidad Nacional de Administración Local.

Fianza provisional 80.000,00 ptas., reintegrada con 1.600,00 ptas. de sello municipal y 25,00 ptas. de sello de la Mutualidad Nacional de Administración Local.

Fianza definitiva: Resultante de aplicar los porcentajes mínimos prevenidos en el 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Forma de pago: certificaciones a buena cuenta, para lo que existe consignación en la partida 6.1822 del Presupuesto de Urbanismo.

Indispensable Documento Nacional de Identidad, Carnet de Empresa con Responsabilidad, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señala el vigente Reglamento de Contratación, así como justificantes del pago de Seguros Sociales, licencia fiscal y cuota del epígrafe núm. 9.353 (Boletín Oficial del Estado núm. 163, de 9 de julio de 1965).

Gastos de escritura, impuestos, anuncios, etc. por cuenta del adjudicatario.

NOTA.—En el Negociado 3.º se encuentran de manifiesto el proyecto completo y demás documentos que convenga conocer a los licitadores.

Modelo de Proposición

D..... mayor de edad, vecino de..... con domicilio en....., cuya personalidad acredita con la documentación adjunta, actuando en nombre propio o de.....) enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos que han de servir de ba-

se para (la ejecución o adquisición de.....), se comprometo a....., con estricta sujeción a los mismos, en la cantidad de (letra y número)....

(Fecha y firma)

(Sin raspadura ni enmienda)

Ceuta 21 de mayo de 1977.

El Alcalde Presidente,

Alfonso Sotelo Azorín.

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por Dragados y Construcciones S. A., a responder de los trabajos de terminación y ornamentación de la Plaza XXV Años de Paz.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art.º 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 21 de mayo de 1977.

El Secretario General Acctal.,

Enrique R. Maresca Sarompas

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por Francisco Fraiz Armada, a responder de los trabajos de terminación de la calle El Españolito.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 21 de mayo de 1977.

El Secretario General Acctal.,

Enrique R. Maresca Sarompas.

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pue-

den presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por Dragados y Construcciones, a responder de las obras de habilitación de dos oficinas para los Guardas Jurados de las Barriadas Príncipe Felipe y Los Rosales.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art.º 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta 21 de Mayo de 1977.

El Secretario General Acctal.,
Enrique R. Maresca Sarompas.

453

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don José Pérez Aragón, a responder de las obras de construcción de una valla en la calle Daoiz, colindante con el patio de la casa núm. 6 de la calle Antioco.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 21 de mayo de 1977.

El Secretario General Acctal.
Enrique R. Maresca Sarompas.

454

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don José Pérez Aragón, a responder de las obras de reparación de la fachada lateral de la vivienda núm. 36 de la Barriada del Sarchal.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 21 de mayo de 1977.

El Secretario General Acctal.,
Enrique R. Maresca Sarompas.

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado pueden presentar reclamaciones tendente al embargo de la fianza definitiva impuesta por don José Pérez Aragón, a responder de las obras de construcción de dos retretes en el Patio de la Bisagra.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art.º 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, a 21 de mayo de 1977.

El Secretario General Acctal.,
Enrique R. Maresca Sarompas.

456

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

HACE SABER:

Que aprobado por el Ilustre Pleno municipal, en sesión celebrada el pasado día dieciséis, proyecto de contrato para concertar un préstamo con el Banco de Crédito Local de España por importe de cien millones, cincuenta mil pesetas con el fin de atender a la segunda fase de ejecución del Presupuesto Extraordinario núm. 32 para adquisición al Ramo de Guerra de los cuarteles del Revellín y Foso de la Almina, queda aquel expuesto al público conforme determina el art. 780/3 de la Ley de Régimen Local y apartado 2.º del art. 170 del R.D. 3250/1976 de 30 de diciembre pasado, con objeto de que durante quince días puedan formularse contra el mismo los reparos y reclamaciones que se estime procedentes.

Ceuta, a 25 de mayo de 1977.

Firmado: Alfonso Sotelo Azorín.

457

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial-Ceuta

Convenios Colectivos Sindicales

VISTO el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito de Empresa, que ha de regular las condiciones

de Trabajo de la Entidad Patronal «ATLAS, S. A. COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES» para sus Centros de Trabajo de Ceuta, y,

RESULTANDO que la Administración Institucional de Servicios Socio Profesionales, Delegación de Ceuta, con escrito de fecha 22 de Abril de 1977, recibido en esta Delegación el 26 siguiente, remitió a este Organismo el expediente correspondiente a dicho Convenio Colectivo Sindical de Empresa, con su texto, informes y documentación complementaria, al objeto de proceder a la homologación del mismo, suscrito por las partes el día 21 de Abril del presente año, previas las negociaciones llevadas a cabo por la Comisión Deliberadora designada,

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias

CONSIDERANDO que esta Delegación de Trabajo es competente para conocer y resolver el presente expediente, de acuerdo con el artículo 14.1., de la Ley 38/1973, de 19 de Diciembre, y disposiciones complementarias, de Convenios Colectivos Sindicales y artículo 12 de la Orden de 21 de Enero de 1974, dictada para su desarrollo

CONSIDERANDO que, ajustándose el presente Convenio Colectivo a los preceptos legales y reglamentarios que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden anteriormente citadas, así como el contenido del art. 27 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, y que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario, procede su homologación.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

ESTA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO, en uso de las facultades que le están conferidas, ACUERDA:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito de Empresa, que ha de regular las condiciones de trabajo de la Entidad Patronal «ATLAS, S. A. Combustibles y Lubrificantes» de esta Ciudad.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de esta Delegación de Trabajo y su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Tercero.—Comunicar esta Resolución, a efectos de Notificación, a la Comisión Deliberadora del Convenio, a la que se hará saber que, de acuerdo con el art. 14.2 de la Ley de 19 de Diciembre de 1973, ya citada, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Así se acuerda en Ceuta a diez de Mayo de mil novecientos setenta y siete.

El Delegado de Trabajo,

José María Jiménez Castaños

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL EMPRESA

«Atlas S. A. Combustibles y Lubrificantes»

En la ciudad de Ceuta, siendo las diez horas del día veintiuno de Abril de mil novecientos setenta y siete, bajo la Presidencia de don Antonio Torres García, funcionario de la A. I. S. S., se reúne la Comisión Paritaria para la elaboración del Convenio Colectivo Sindical de Empresa Atlas, Sociedad Anónima Combustibles y Lubrificantes, integrada por don Jaime Alsina Rodríguez, don Francisco Lería Ortiz de Saracho en representación de la Empresa, y por don José Morcillo Martínez, don Luis Pascual Sanz Sorigo, don Rafael Lobato Villasclaras y don Manuel Vergara Rodríguez, todos ellos Vocales Jurados de Empresa, en representación de los trabajadores y técnicos, asistidos por el Letrado Asesor Sindical don Juan Manuel Clavero Alvarez, actuando de Secretario don Manuel Merlo García del Vello, Funcionario Sindical en activo.

La citada Comisión en uso de las atribuciones que les confiere la Ley treinta y ocho barra setenta y tres y las Normas Sindicales dictadas para el desarrollo y aplicación de la citada Ley, acuerdan aprobar el Convenio Colectivo Sindical de Empresa «Atlas, S. A. Combustibles y Lubrificantes», cuyo texto se inserta a continuación:

T E X T O

Artículo 1.º—A) Funcional.—El presente Convenio regula las relaciones de trabajo entre la Empresa Atlas S. A., Combustibles y Lubrificantes, dedicada a la distribución y venta de productos petrolíferos y sus derivados, incluidos los gases de butano, propano y otros igualmente licuables, cualquiera que sea su utilización y empleo de los mismos, así como cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con dicho objeto y el personal que en ella presta sus servicios. Empresa y trabajadores sujetos a la Ordenanza Laboral de Trabajo para el Comercio.

B) Personal.—Este Convenio afecta a todos los productores que prestan sus servicios en la Empresa o ingresen durante la vigencia del mismo y, estarán sujetos a la Ordenanza de Trabajo para el Comercio.

Quedan expresamente excluidos:

a) Quienes ejerzan cargos en la Empresa a los que se refiere el artículo 7.º, del vigente texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo.

b) El personal técnico que no figure en la plantilla de la Empresa y se le encomiende la ejecución de algún servicio determinado sin continuidad en el trabajo, ni sujeción a jornada.

c) Personal de consignaciones de buques.

C) Territorial.—Este convenio afecta a los centros de trabajo que la Empresa tiene ubicados en Ceuta y su término o que se establezcan en el mismo; dedicados a las actividades señaladas en el apartado A) de este artículo.

D) Temporal.—Este convenio entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La aplicación general de régimen económico que en él se establece, tendrá lugar a partir de las fechas que se señalan en el artículo sobre régimen económico.

Art. 2.º—Vigencia, prórroga y denuncia: A) La vigencia del presente Convenio, se extenderá durante dos años a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pero quedará tácitamente prorrogado, en tanto no sea formalmente denunciado por cualquiera de las partes con una antelación no inferior a tres meses, respecto de la fecha de vencimiento de su vigencia inicial o de la de cualquiera de sus posibles prórrogas anuales.

B) por la Comisión Deliberadora se establece que durante la última semana del mes de enero de 1978, se reunirá al objeto de contemplar y decidir la incidencia del Índice del Coste de la Vida en 1978, para en su caso aplicarlo al presente Convenio.

Artículo 3.º—Vinculación a la totalidad.—El conjunto de los derechos y obligaciones pactadas con las cláusulas de este Convenio, constituye un todo indivisible y las partes quedan mutuamente vinculada al cumplimiento de su totalidad, y por consiguiente, si la Autoridad Laboral, en el ejercicio de sus facultades que les son propias, no aprueba algunas de las condiciones establecidas, el Convenio quedará invalidado y volverá a trámite de deliberación para reconsiderar su contenido.

Art. 4.º—Compensaciones y Absorciones.—Las condiciones económicas generales de este Convenio absorberán y compensarán en cómputo anual las que en el futuro pudieran establecerse por disposiciones legales -salvo las que se indican a continuación-, o Convenio de cualquier ámbito que implique variaciones económicas en todo o en algunos de los conceptos retributivos. Las posibles mejoras económicas futuras a que se refiere este artículo, sólo tendrá eficacia, si globalmente consideradas en cómputo anual, superasen los niveles económicos generales establecidos en este Convenio.

No constituirá una excepción al párrafo 1.º de este artículo, las mejoras económicas de disposiciones legales futuras por modificación de la ordenanza de Comercio o cualquier otra normativa laboral distinta a la que imponga la revisión del salario mínimo interprofesional.

Régimen Económico:

Art. 5.º—Sueldo base: Con efectos retroactivos de 1.º de Enero de 1977 se establecen los siguientes:

Grupo I—Administrativos

| Categoría profesional | Sueldo base |
|------------------------------------|--------------|
| Jefe administrativo..... | 18.751 ptas. |
| Delegado de Sucursal..... | 18.751 » |
| Jefe de Servicios..... | 17.409 » |
| Jefe de Sección-Contable..... | 16.128 » |
| Cajero..... | 15.701 » |
| Oficial Administrativo de 1.ª..... | 15.457 » |
| Oficial Administrativo de 2.ª..... | 14.969 » |
| Auxiliar..... | 14.237 » |
| Almacenero..... | 14.237 » |

El empleado que desempeñe actualmente las funciones de Almacenero, percibirá a título extrínsecamente personal, como condición más beneficiosa el sueldo base asignado al Jefe de Servicios.

Grupo II.—Técnicos

| Categoría Profesional | Sueldo Base |
|----------------------------|--------------|
| Perito Industrial..... | 17.409 ptas. |
| Técnico Especializado..... | 15.457 » |

Grupo III.—Distribución Productos

| Categoría Profesional | Sueldo Base |
|---|--------------|
| Dependiente cobrador en estación de servic..... | 14.237 ptas. |
| Dependiente en instalación de Muelle..... | 14.237 » |
| Conductor de Camión..... | 14.237 » |
| Conductor repartidor de gas..... | 14.237 » |
| Ayudante de conductor de camión..... | 13.749 » |
| » de conductor repartidor de gas..... | 13.749 » |

Grupo IV.—Servicios y Actividades Auxiliares

| Categoría Profesional | Sueldo Base |
|------------------------------|--------------|
| Oficial Mecánico de 1.ª..... | 14.237 ptas. |
| Oficial Mecánico de 2.ª..... | 13.993 » |
| Mozo Especializado..... | 13.749 » |
| Mozo..... | 13.505 » |

Grupo IV.—Subalternos

| Categoría Profesional | Sueldo Base |
|---------------------------------------|--------------|
| Conserje..... | 14.054 ptas. |
| Ordenanza..... | 13.505 » |
| Vigilante Jurado..... | 13.749 » |
| Vigilante o Guarda..... | 13.505 » |
| Personal de limpieza (Por horas)..... | 57 » |

Art. 6.º—Plus de Residencia.—Los trabajadores percibirán por este concepto el 25 por ciento del

resultando del sueldo base más la antigüedad y el Plus de Convenio.

Art. 7.º—Premio de Antigüedad.—Todo el personal disfrutará además de su sueldo, de aumentos periódicos por años de servicios o premios de antigüedad.

Dichos aumentos consistirán en trienios del cinco por ciento del sueldo, en número ilimitado, para cuyo cálculo se computará la antigüedad en razón a los cinco años de servicios prestados a la Empresa y beneficiará a la totalidad del personal, por lo que también tendrá derecho a estos premios los aprendices, botones y aspirantes administrativos en caso de que algunas o todas estas plazas sean cubiertas en el futuro por necesidades de la Empresa.

Se beneficiará igualmente de estos premios el personal de limpieza que trabaje por horas, al cual se le abonará proporcionalmente en razón a las horas que invierta en su labor.

En el cómputo de tiempo servido en la Empresa se tendrá en cuenta, para deducirlo, los periodos de excedencia voluntaria. A los efectos de cómputo de antigüedad, se contará desde 1.º del mes en que ingrese en la Empresa.

El importe de los premios de antigüedad tanto de los periodos vencidos como de los futuros, se calcularán sobre sueldo base correspondiente a la nueva categoría.

Art. 8.º—Paga 18 de Julio: Una mensualidad constituida por los tres conceptos anteriormente indicados a los que se agregarán los pluses voluntarios si éstos existieran y el plus de convenio establecido en el artículo 17 de este Convenio.

Art. 9.º—Paga de Navidad: Una mensualidad constituida por los tres conceptos anteriores, a los que se agregarán los pluses voluntarios si estos existieran y el Plus de Convenio, es decir, por el mismo importe de las pagas de 18 de Julio.

Art. 10.º—Paga de beneficios: Una paga en el mes de marzo equivalente a la dozava parte de la suma constituida por catorce pagas, todas ellas del mismo importe que las del 18 de Julio o Navidad.

Art. 11.º—Plus de peligrosidad: Se abonará un plus por este concepto consistente en el diez por ciento del sueldo base que corresponda a cada categoría. No computará para pagas extraordinarias, ni tampoco en la valoración de las horas extras, ni paga de beneficios.

Art. 12.º—Premio a la constancia: A contar desde que se cumplan los 30 años de servicios computables prestados a la Empresa, y como especial reconocimiento de tan dilatada vinculación con la misma, todo el personal que se encuentre en este caso, disfrutará de un incremento del 2 por ciento

por cada trienio devengado o por devengar al servicio de la Empresa y calculado siempre sobre el sueldo base vigente. Por tanto, para este personal exclusivamente el valor de todos los trienios consistirá en el 7 por ciento del sueldo base vigente en cada categoría profesional y comenzará a aplicarse desde el momento en que se haya devengado el décimo trienio.

Cualquier cambio por ascenso o cambio de categoría profesional que implique variación del sueldo base afectará en consecuencia, al valor del premio de antigüedad en la medida que represente dicha variación y el número de trienios devengados.

Como premio a la constancia, en la escala administrativa, se establece que las categorías profesionales que se indican a continuación perciban, al cumplir siete años de permanencia en la respectiva categoría, si no hubiera vacante, el sueldo base de las categorías superiores que también se señalan, si la hubiera, procederá al ascenso automático.

a) El auxiliar administrativo percibirá el sueldo base correspondiente al Oficial administrativo de 2.º

b) El Oficial administrativo de 2.º cobrará el sueldo base asignado al Oficial administrativo de 1.º

c) El cajero y el Oficial administrativo de 1.º devengarán el sueldo base establecido para el Jefe de Sección-Contable.

d) El Jefe de Sección-Contable tendrá derecho a percibir el sueldo base fijado al Jefe de Servicios.

Art. 13.—Prima de asistencia y puntualidad.—Se establece con carácter general para todo el personal en concepto de premio de asistencia y puntualidad, la cantidad de 30 pesetas por día.

Las normas que regulan este premio son las siguientes:

1.º—Tendrán derecho al premio exclusivamente las jornadas trabajadas a las que se acuda puntualmente al trabajo. Por tanto es indispensable para el abono del mismo la concurrencia de los dos requisitos de asistencia y puntualidad.

2.º—Se considerará cumplidos ambos requisitos, cuando la ausencia al trabajo sea debida a una Comisión de Servicio de la Empresa fuera de la dependencia a que pertenezca el trabajador.

3.º—La falta de asistencia o puntualidad que no esté debidamente justificada, a juicio de la empresa, dará lugar a la pérdida del premio y a la penalización que proceda con arreglo a la norma sexta.

4.º—La no asistencia o la llegada al trabajo después de cerrado el control de entrada que esté justificada, supondrá la pérdida del premio corres-

pondiente a la jornada, pero no implicará ninguna penalización de las señaladas en la norma sexta.

Entre las causas que se consideran justificadas, se encuentran las debidas a enfermedad, accidente u otros motivos que no sean imputables a la voluntad del trabajador, pero en tal caso éste deberá dar cuenta lo más pronto posible al Jefe inmediato de que dependa.

Queda también comprendida en esta Norma, la ausencia al trabajo, cuando el productor haya contado con el permiso previo del superior jerárquico.

5.º—Se considerará devengado el premio cuando el productor haya entrado al trabajo a la hora fijada previamente, pero lo haya abandonado por enfermedad, accidente o cualquier otra causa de fuerza mayor, o hubiera contado con el previo permiso de su Jefe inmediato.

6.º—El régimen de penalización por ausencias o falta de puntualidad no justificadas, dará motivo a la pérdida del premio correspondiente a los días laborables que se indican a continuación:

- a) Por una falta de asistencia o puntualidad: 3 días.
- b) Por dos faltas de asistencia o puntualidad: 6 días.
- c) Por tres faltas de asistencia o puntualidad: 15 días.
- d) Por más de tres faltas de asistencia o puntualidad se descontará los premios devengados durante todo el mes.

7.º—Para facilitar la confección de la nómina, el mes se considerará, a efectos de este premio, comprendido entre el día 25 de un mes hasta el día 24 del siguiente, ambos inclusive.

8.º—Este premio no computará en ningún caso para los demás conceptos salariales, ya sea premio de antigüedad, recargos por trabajos en domingos y festivos, pagas extraordinarias y paga de beneficios, así como tampoco para valoración de horas extraordinarias.

Art. 14.—**Premio reparto de botellas.**—Como premio a la productividad se establece, para los repartidores de gas butano exclusivamente un estímulo de 15 pesetas por botellas entregada al cliente que excedan de una media para los días laborables de 31 unidades y para los domingos y festivos de 27 unidades. Para el cálculo de este premio se considerarán en primer término, el total de las botellas repartidas, durante el periodo de liquidación, que se efectuará mensualmente, cuyo total se dividirá por los días trabajados. El cociente dará la media diaria del mes y se procederá al abono de las 15 pesetas por botella que sobrepase el rendimiento mínimo fijado de 31 botellas para los días laborables y de 27 para los domingos y festivos.

Este premio es compatible con la liquidación de horas extraordinarias, pero no computa para hallar el valor de las mismas, ni tampoco forma parte del importe de las pagas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad, ni de la paga de beneficios.

Se tendrá en cuenta tomar el cociente de la media diaria del mes, por exceso; en favor del trabajador, en todos los casos en que la operación de dividir el total de botellas por los días trabajados totalmente, bien por enfermedad, permiso o por averías del vehículo de reparto.

Existiendo dos tipos de rendimiento mínimo según se trate de días festivos o laborables, se efectuará el cómputo separadamente.

Art. 15.—**Vigilancia nocturna.**—El vigilante o guarda al que le corresponda el turno de noche, percibirá una gratificación de 100 pesetas por cada servicio prestado, sin repercutir o computar en ningún devengo, ya sea horas extras, pagas extras o paga de beneficios.

Art. 16.—**Gratificación control de botellas.**—Se establece una gratificación especial de treinta pesetas, por ejercer el control de entrada y salida de botellas en la puerta de la planta de llenado. Dicha gratificación se devengará por cada servicio de control efectuado durante las horas de suministro por el vigilante o guarda de turno, sin perjuicio alguno de la actividad primordial de vigilancia que le está encomendada. En cuanto al cómputo de esta gratificación, se estará en todo a las exclusiones que se mencionan en el artículo anterior.

Art. 17.—**Plus Convenio.**—Queda congelado en la cuantía que en la actualidad viene percibiendo cada trabajador.

Art. 18.—**Impuesto de Utilidades.**—El pago del impuesto sobre el trabajo personal, correspondiente a los devengos de los trabajadores que estén sujetos a dicho impuesto, lo asumen la empresa en su totalidad.

Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley 25/1971 de 19 de junio, de protección a las familias numerosas, siempre y cuando el interesado acredite en forma debida su condición de beneficiario con derecho a obtener la reducción o exención del impuesto.

Art. 19.—**Horas extraordinaria.**—Se considerarán como horas extraordinarias las horas de trabajo que sobrepasen las de la jornada legal de 7 horas o 42 semanales, para el personal sometido a la misma.

Para el personal con jornada inferior a la legal, las horas extras que puedan realizar por encima de la establecida en este Convenio sin sobrepasar de la legal, se abonarán sin recargo alguno.

También se considerarán horas extras las realizadas en días festivos, declarados legalmente no

recuperables, en el caso de que no existiera descanso compensatorio.

El salario hora base individual, estará integrado por los conceptos siguientes: Sueldo base, plus de residencia, premio de antigüedad, pagas extras de 18 de Julio y de Navidad, paga de beneficios y pluses voluntarios.

Se excluyen expresamente de dichos salarios: Plus de peligrosidad, premio de asistencia y puntualidad, premio por reparto de botellas, gratificaciones especiales a vigilantes y guardas, así como cualquier otro devengo de carácter eventual o variable.

Para el cálculo del salario hora base individual entrarán en juego los siguientes factores:

I Base económica anual computable.

II Horas de Trabajo efectivo:

S. H. I. $365 - (52 + X + (v - d)) \cdot 7$

Base económica anual computable

Lectura.

S. H. I.: Salario base individual.

365: días del año.

52: domingos.

X: Fiestas no recuperables.

7: Jornada laboral del convenio.

(v-d): Vacaciones menos los domingos que entran en las vacaciones.

La fórmula para hallar el salario base aplicable es la siguiente:

Base económica anual computable. — Salario hora base individual; horas de trabajo efectivo.

Las horas extras, sean diurnas o nocturnas, se retribuirán para el personal, indistintamente con los siguientes recargos sobre el valor de la hora base individual.

En días laborables 50 por 100

En domingos y festivos no recuperables..... 150 por 100

Cuando se trata de personal femenino se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 20.— Gratificación auxiliar administrativo: Todos los auxiliares administrativo que lleven cinco años en la empresa, percibirán una gratificación mensual de QUINIENTAS PESETAS, la cual desaparecerá automáticamente en caso de ascenso a categoría superior.

También desaparecerá dicha gratificación, cuando el auxiliar tenga derecho a percibir el sueldo de la categoría inmediata superior, por haber cumplido los siete años de permanencia en la categoría auxiliar.

Art. 21.—Premio de nupcialidad.—La empresa otorgará un premio de nupcialidad a sus productores, cuando contraigan matrimonio en cuantía

de una de las pagas extraordinarias de 18 de Julio o navidad.

Art. 22.—Ayuda por jubilación.—Al producirse la jubilación de un trabajador con más de veinte años de servicio en la empresa, percibirá de ésta el importe de dos mensualidades de la misma cuantía cada una que el de la paga extraordinaria de 18 de Julio o Navidad.

Art. 23.—Ayuda por defunción.—En caso de fallecimiento del trabajador, con un año al menos perteneciendo a la Empresa, queda ésta obligada a satisfacer a sus derechohabientes el importe de dos mensualidades, siendo equivalente el importe de cada una al de la paga extraordinaria de 18 de Julio o navidad.

Art. 24.—Enfermedad o accidente.—El personal en situación de baja en la empresa por enfermedad o accidente, tendrá derecho a percibir de la misma, un complemento que suponga la percepción por el interesado del total de sus retribuciones, durante un período de 12 meses o 52 semanas.

Dicho complemento representará la diferencia entre lo que el enfermo o accidentado perciba por el seguro de enfermedad o el de accidente de trabajo, y lo que cobre habitualmente el productor en la empresa con carácter fijo.

El Jurado de Empresa estudiará y propondrá en su caso, a la Dirección de la misma, atendidas circunstancias especiales que puedan darse en algún caso que el abono completo se extienda hasta un límite máximo de dos años o 104 semanas, si durante o este tiempo recibe prestaciones económicas y asistencia sanitaria de la Seguridad Social por haberse agotado el período de incapacidad laboral transitoria de 18 meses, con prórroga de otro seis meses.

La empresa podrá comprobar la veracidad de las enfermedades o accidentes alegado, debiendo efectuarlo por medio del médico de la empresa o en su defecto, cualquier facultativo libremente designado por ella.

El derecho al cobro del complemento se extingue al cumplirse las 52 ó 104 semanas de la primera baja, según se extienda su abono a uno o dos años, aún cuando en el transcurso de este tiempo haya habido períodos de alta. No obstante, se considerará primero baja, volviéndose a iniciar el cómputo de las 52 ó 104 semanas, cuando la baja se produzca, después de haber estado en activo ininterrumpidamente 12 ó 26 ó más semanas respectivamente.

Art. 25.—Licencias.—El personal de la empresa, tendrá derecho a disfrutar licencia, si lo solicita por escrito en forma debida y con abono íntegro de

su retribución, en los casos que a continuación se expresan:

- a) por matrimonio: 15 días.
- b) por fallecimiento o entierro de cónyuge, ascendiente y descendientes; hermanos o familiares políticos del mismo grado: 3 días si se produce en la localidad y seis días si la muerte o el entierro ocurriese fuera de ella.
- c) por enfermedad del cónyuge, padres, hijos o hermanos: 5 días.
- d) por alumbramiento de la esposa: 3 días.
- e) por cumplimiento de deber público inexcusable, dispuesto por las leyes vigentes: durante el tiempo preciso que exija dicho cumplimiento.
- f) por primera comunión: podrá el personal solicitar licencia sin derecho a retribución alguna, por asuntos propios, por plazo no inferior a 15 días ni superior a 2 meses, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 y siguiente de la Ordenanza Laboral y de Comercio, a los efectos de abonar los 5 primeros días, demostrada la ineludible necesidad de atender a los mismos.

Art. 26.—Servicio Militar.—El personal de la empresa tiene derecho a que se le respete el puesto de trabajo durante el tiempo que dure el servicio militar y dos meses más.

Asimismo el personal que lleve prestando como mínimo dos años de servicio, al tiempo de ser incorporado al servicio militar tiene derecho a percibir, durante el tiempo que dure éste: El 50 por 100 de la retribución que perciba con carácter fijo en su categoría profesional. Si sus obligaciones militares le permiten acudir a su puesto de trabajo diariamente, al menos durante 100 horas mensuales, percibirá el total de las retribuciones fijas que le correspondería de estar por completo en activo. En caso de realizar jornada inferior a las 100 horas, la retribución será proporcional a las horas trabajadas.

El personal que lleve dos años al servicio de la empresa, tiene derecho a percibir, al tiempo de incorporarse al servicio militar, el importe de las dos pagas extraordinarias fijas de 18 de Julio y Navidad.

El tiempo de servicio militar se computará a los efectos de antigüedad.

Si el trabajador no se incorpora a su puesto de trabajo en el plazo de dos meses, se entenderá extinguidas con el mismo las relaciones jurídico laborales y el suplente adquirirá los derechos correspondientes al personal de plantilla y computándose a efectos de antigüedad el tiempo de suplencia.

Quien ocupe la vacante temporalmente producida por servicio militar, cesará en el desempeño de la misma, al incorporarse aquel a quien hubiere sustituido, volverá a su antiguo puesto si perte-

nece a la empresa o cesará definitivamente, si hubiera ingresado con dicha condición.

Art. 27.—Jornada: Para el personal administrativo de las oficinas centrales, se establece la siguiente jornada:

- a) Jornada continuada: de 8 a 15 h. (de 10 octubre al 31 mayo).
- b) Jornada intensiva: de 8 a 14 h. (del 1 junio a 30 septiembre).

Para dicho personal se establece un turno de guardia para los días laborables excepto el sábado de 15 a 18 horas, al que corresponda la guardia su hora de salida para la comida será a las 13.

Para el personal que presta servicios en la Planta de llenado de gas licuado, sita en Loma Larga, se establece la jornada de 7 horas diarias o 42 semanales en la forma siguiente:

Jornada continuada para todo el año de 8 a 15 horas.

Para este personal se fija un turno de guardia compuesto de un administrativo, un mecánico y un conductor-repartidor de gas, todos los días laborables de 13 a 20 horas.

Para el personal restante que trabaja en surtidores e instalación muelle, así como el personal de los camiones cisternas, se establece la jornada de 7 horas diarias y 42 semanales durante todo el año, fijándose los turnos conforme a las necesidades del servicio.

Art. 28.—Vacaciones: El régimen de vacaciones anuales retribuidas para todo el personal, será el que se señala a continuación:

Hasta 5 años de servicio en la empresa: 21 días naturales.

Entre 6 y 10 años de servicio en la empresa: 26 días naturales.

Con más de 10 años de servicio en la Empresa 30 días naturales.

Art. 29.—Faltas, sanciones y premios: Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para el Comercio.

Art. 30.—Seguridad e higiene en el trabajo: Por parte de la empresa y de los productores, se conviene la necesidad de observar escrupulosamente cuantas medidas se hagan necesarias en esta materia y que desarrollará el nuevo reglamento de régimen interior.

Art. 31.—Contraprestación: Todos los productores se comprometen a cumplir fielmente y puntualmente sus deberes profesionales, absteniéndose de cualquier forma de toda actuación activa o pasiva que perturbe el normal desarrollo de la empresa, dificulte o demore el desarrollo de las actividades de la misma. Por tanto, todo productor deberá dar un rendimiento normal entendiéndose como tal

aquel que corresponda a las normas que puedan establecerse mediante un adecuado control.

Art. 32.—Los descendientes de los trabajadores tendrán en igualdad de condiciones, preferencia para ocupar puestos vacantes de la Empresa, siempre que reunan las condiciones legales para ello.

Art. 33.—Normas supletorias: En todas las materias que no son de expresa regulación en el presente convenio, se estará o lo dispuesto en los cinco convenios anteriores y en lo no previsto en ellos, a lo que dispone la Ordenanza de Trabajo de Comercio y en el Reglamento de Régimen Interior de la Empresa.

Art. 34.—No repercusión en precios: Ambas partes por unanimidad hacen constar que la aplicación de lo acordado en el presente convenio no repercutirá en los precios.

Art. 35.—Comisión paritaria: Para la interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento, se crea una Comisión Paritaria del Convenio.

Esta comisión, estará presidida por la persona que designe el Delegado Sindical Provincial y en ella se integrarán dos representantes de la empresa e igual número de representantes de los trabajadores afectados.

Serán vocales natos, los Presidentes de las Uniones de Empresarios y Técnicos y Trabajadores del Sindicato Provincial del Combustible, quienes designarán otro vocal de cada respectiva Unión.

Art. 36.—Ambas partes libremente acuerdan el presente convenio que se extiende en diez ejemplares, firmando todos los componentes de la Comisión Deliberadora del mismo, en prueba de conformidad.

detallistas dedicados al comercio e industrialización artesana de la carne, siendo los firmantes del acta de constitución don Antonio Villalba Sánchez, D.N.I. 45.005.500; don Manuel Maldonado Bautista, D.N.I. 45.011.281 y don Antonio Díaz Durán, D.N.I. 45.015.800.

Ceuta, a 16 de mayo de 1977.

El Encargado,

Fdo. José Luis Morales Montero.

Junta Electoral de Zona de Ceuta

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone el núm. 1 del art. 26 del Real Decreto Ley sobre normas electorales, se hace público que el próximo día VEINTITRES a las DOCE horas se reunirá esta Junta Electoral para proceder al nombramiento de los que han de componer las Mesas Electorales que se establecerán para las próximas elecciones.

El acto será público y se celebrará en la Sala de Audiencia de esta Junta electoral sita en el Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad, calle Fernández núm. 2. Podrán asistir las personas que les interese

Dado en Ceuta a veintiuno de Mayo de mil novecientos setenta y siete.

El Presidente,

Ilegible.

Ministerio de Relaciones Sindicales

Oficinas de Depósito de Estatutos

CEUTA

En cumplimiento del Artículo 4.º del Real Decreto 873/1977 y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las nueve horas del día dieciseis de Mayo de 1977, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación Profesional de Carniceros-Salchicheros de Ceuta», cuyo ámbito territorial y profesional son: Todo el territorio de Ceuta y encuadra dentro de ella a los empresarios

EDICTO

Para general conocimiento se hace saber que la Junta Electoral Central ha adoptado el acuerdo de que las personas que por imposibilidad física prevean que no van a poder desplazarse personalmente a ejercer el derecho de sufragio, puedan hacerlo por correo conforme a las normas aplicables al efecto

Esta Junta Electoral de Zona comunica, en desarrollo del anterior acuerdo, que cuando la imposibilidad física impida desplazarse a la Oficina de Correos de este distrito, podrá enviar a un representante a esta Junta Electoral situada en el Juzgado de 1.ª Instancia, calle de Fernández núm. 2, al objeto de recibir instrucciones. El representante se

presentará con el documento Nacional de Identidad de la persona imposibilitada.

Ceuta, 22 de mayo de 1977.

El Presidente,

José Villar Padín.

Delegación de Hacienda de Ceuta

Sección de Servicios

DIVULGACION FISCAL

Aviso sobre Lista Cobratoria de Licencia Fiscal. Rendimiento de Trabajo Personal, Profesionales.

La matrícula de Licencia Fiscal del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, Profesionales, —Ejercicio de 1977— se encuentran a disposición del público durante un plazo de diez días para que los Contribuyentes se formulen las alegaciones que estimen convenientes a su derecho.

Ceuta, 11 de mayo de 1977.

El Jefe de la Sección de Servicios,

Ilegible.

V.º B.º

El Delegado de Hacienda,

Ilegible.

Edicto de Citación a Valoración

Desconociéndose el actual paradero de Haslinger Franz, padre del menor Gerhard Haslinger, con ultimo domicilio conocido en 1030 de Viena, Calle Invalidensh 11/24 se le hace saber por el presente Edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal a las 10,00 horas del día 31 de Mayo de 1977, se reunirá la Junta de Valoración establecida por el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrabando, para proceder a la valoración de la mercancía afecta al expediente 128/77, en el que figura como padre del citado menor.

Lo que se comunica a efectos de su asistencia por sí, o por persona que le represente legalmente en dicho acto, advirtiéndosele que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de Noviembre de 1959.

Ceuta, a 17 de mayo de 1977.

El Secretario del Tribunal,

Ilegible.

Juzgado Municipal de Ceuta

Cédula de Citación

El señor Juez Municipal de esta Ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 299 de 1977, sobre estafa ha mandado citar a José Antonio Cervera Tora para que el próximo día 7 de Junio a las 10,15 horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el «Boletín Oficial de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta a 16 de mayo de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario,

Enrique Ugedo.

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez Municipal de esta ciudad en juicio faltas número 121 de 1977, sobre imprudencia contra Mohamed Hamed Louragli, nacido en Tetuán, el día 5-3-1932, hijo de Imain y de Aaixa, casado, comercio cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado Municipal sito en calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado Rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en

ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 18 de Mayo de 1977.

El Juez Municipal, El Secretario,
Ramón Ruiz. Enrique Ugedo.

Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez Municipal de esta Ciudad, en juicio faltas número 121 de 1977 sobre imprudencia contra Mohamed Hamed Louragli, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a treinta y ocho mil setecientas ochenta y trescientas ochenta, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 18 de mayo de 1977.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez Municipal de esta ciudad en juicio faltas núm. 280 de 1977 sobre malos tratos, contra Abdelhalek Charki, nacido en Fez—Marruecos—en el 1954, soltero, estudiante, hijo de Ahmed y Turia y Abdelamel Sahrroui, nacido en Tetuán—Marruecos—en el año 1954, soltero, estudiante, hijo de Abdelkader y de Raha, cuyos paraderos actuales se desconocen, por la presente se cita llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado Municipal sito en calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibidos de ser declarados Rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de los indicados, los detengan y los pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 18 de mayo de 1977.

El Juez Municipal, El Secretario,
Ramón Ruiz. Enrique Ugedo.

Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez Municipal de esta ciudad, en juicio faltas número 280 de 1977, sobre malos tratos, contra Abdelamel Sahrroui, se da traslado, por término de tres días de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a seiscientos y doscientas setenta pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 18 de mayo de 1977.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

Requisitoria

Por tenerlo acordado el señor Juez Municipal de esta ciudad en juicio faltas núm. 206 de 1977, sobre imprudencia contra Desnoyer Mauricio, nacido en Ecrouves—Paris—el día 11-1-1922, casado, hijo de Luis y de Eulalia, director de Sociedad, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado Municipal sito en calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado Rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 18 de mayo de 1977.

El Juez Municipal, El Secretario,
Ramón Ruiz. Enrique Ugedo.

Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez Municipal de esta ciudad, en juicio faltas número 206 de 1977 sobre imprudencia, contra Desnoyer Mauricio, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a doce mil ochocientas cincuenta y trescientas setenta pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación al-

guna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, 18 de Mayo de 1977.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

BANDO

Don Alfonso Sotelo Azorin, Alcalde-Presidente
del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

HACE SABER:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de Junio de 1976 por la que se dictan normas sobre medidas higiénico-sanitarias en perros y gatos de convivencia humana, por estar próxima la estación de verano, recuerdo a todo el vecindario de este Término municipal el cumplimiento de cuanto se dispone en la misma, a tenor de las cláusulas siguientes:

1.º—Los propietarios ó poseedores de perros están obligados a censarlos en los Servicios Municipales correspondientes y a proveerse de la Tarjeta Sanitaria Canina al cumplir el animal los tres meses de edad.

Las bajas por muerte ó desaparición de los animales serán comunicadas por los propietarios ó poseedores de los mismos a la Oficina del Censo Canino en el plazo de diez días, a contar desde que aquellas se produjeran, acompañando a tales efectos la Tarjeta Sanitaria del animal. Los propietarios ó poseedores de perros que cambien de domicilio ó transfieran la posesión del animal, lo comunicarán en el plazo de diez días a la Oficina del Censo Canino.

2.º—Los perros lazarillos, aunque se hallan exentos de arbitrios, habrán de ser matriculados y vacunados, y para circular irán provisto de correa ó cadena y collar con la medalla de control sanitario como el resto de los perros.

3.º—Se considerará perro vagabundo aquel que no tenga dueño conocido, domicilio, ni esté censado, ó aquel que circule sin ser conducido por una persona en población ó en vías interurbanas.

4.º—La recogida de perros vagabundos será especialmente intensa en las zonas de afluencia turística y en las temporadas inmediatamente posteriores al período de vacaciones, así como en los

lugares y épocas que aconsejen circunstancias concretas.

5.º—En las vías públicas los perros irán obligatoriamente provisto de correa ó cadena y collar con la medalla de control sanitario, y llevarán bozal cuando la peligrosidad del animal ó las circunstancias sanitarias así lo aconsejen.

6.º—Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros dentro de las poblaciones ó por vías interurbanas impedirán que estos depositen sus deyecciones en las vías públicas, jardines y paseos y en general en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones.

7.º—Los perros que circulen en poblaciones ó vía interurbanas desprovistos de collar con la chapa numerada de matrícula ó sin ser conducido por una persona, así como aquellos cuyo propietario ó poseedor no esté en poder de la correspondiente Tarjeta Sanitaria serán recogidos por los servicios municipales, según lo previsto en la Orden Ministerial de 5 de Diciembre de 1974, y a su sacrificio procederá un período de detención de tres días, durante el cual podrán ser recogidos por la persona que acredite ser su propietario ó poseedor. Cuando las circunstancias así lo aconsejen, dicho período se reducirá a veinticuatro horas.

8.º—Los perros que hayan mordido a una persona serán retenidos por los correspondientes Servicios municipales y se mantendrán en observación veterinaria durante catorce días.

Los gastos ocasionados por las retenciones previstas en este artículo y en el anterior serán de cuenta del propietario poseedor del animal.

9.º—Queda absolutamente prohibida la entrada y permanencia de perros en restaurantes, bares, cafeterías y similares y, en general en toda clase de locales dedicados a la fabricación, venta, y almacenamiento, transportes ó manipulación de alimentos. Los dueños de estos locales colocarán en la entrada y en lugar visible la señal indicativa de tal prohibición.

En los recintos de reunión pública de establecimientos y alojamientos de todo tipo solamente se autorizará la permanencia de perros si van provistos de su correspondiente bozal y sujetos por correa.

10.—En las piscinas públicas y en las playas, tanto en zona de uso en general como en las zonas de uso privado de establecimientos turísticos, queda terminantemente prohibida la circulación ó permanencia de perros y otros animales durante la temporada de baños.

11.º—La tenencia de perros en viviendas urbanas estarán absolutamente condicionada a las circunstancias higiénicas óptimas de su alojamiento,

a la ausencia de riesgo en el aspecto sanitario y a la existencia ó no de incomodidades y molestia para los vecinos.

12.º—El abandono de perros y gatos podrá ser sancionado como riesgo para la salud pública. Los propietarios de perros ó gatos domésticos que no deseen continuar poseyéndolos deberán entregarlos a la Autoridad municipal. Se exceptúan los casos de venta en los perros, que deberán acreditarse con la posesión de la Tarjeta Sanitaria cánica a nombre del nuevo propietario.

13.º—Cuando sean objeto de traslado los gatos domésticos mayores de tres meses, serán vacunados contra la rabia (si no lo estuvieran) y provisto de la documentación sanitaria correspondiente, collar y chapa numerada, de igual forma que se viene realizando con los perros. Cuando las circunstancias sanitarias así lo exijan, se podrá disponer que los gatos domésticos permanezcan encerrados.

14.º—Las personas mordidas por un perro darán inmediatamente cuenta de ello a las autoridades sanitarias. Los propietarios ó poseedores de perros mordedores están obligados a facilitar los datos correspondientes del animal agresor tanto a la persona agredida ó a sus representantes legales como a las autoridades competentes que lo soliciten.

Lo que se hace público para general conocimiento, esperando del buen criterio del vecindario extreme su colaboración en evitación de tener que ejercer las facultades sancionadoras que me confiere la citada Orden.

Ceuta, 23 de mayo de 1977.

Alfonso Sotelo Azorín.

471

Junta Electoral de Zona de Ceuta

A V I S O

Habiéndose advertido error, referente a las Secciones Electorales 15.ª y 16.ª en relación de calles correspondientes a la Sección 16.ª, que inserta el Boletín Oficial de Ceuta, número 2.641, de fecha 19 de los corrientes, se advierte para general conocimiento que esta última ha quedado constituida así:

Sección 15.ª

Esta sección tendrá dos mesas electorales en razón a la diseminación de la población.

Una de las mesas electorales estará situada en los edificios de la Empresa CEPSA, en la Playa de Benítez y comprende a los electores que figuran en el Censo Electoral en el Distrito 3.º, Sección 4.ª y que habitan en los siguientes lugares:

Carretera Embalse, 1-9; 2-24.—Finca Postigo, Arroyo del Infierno.—Arroyo del Renegado.—Carretera Loma Larga, 1-13.—2-12.—Estación Radio Permanente.—Carretera Loma Larga.—Cortijo Moreno.—Cortijo Morilla.—Playa Benítez, 1-51; 30-60.—Monte Ingenieros.—Loma Margarita, 1-21; 2-50.—La Calera.—Loma Larga, 1-9.

La otra Mesa Electoral estará situada en el Edificio de las Micro-escuelas de Benzú y en ella votarán los electores inscritos en la Sección única del distrito Municipal 8.º y que habitan en los siguientes lugares:

Huerta de la Rubia.—Fuerte Pinier.—Fuerte Isabel II.—Carretera García Aldave.—Cortijo Serano.—Fuerte Mendizábal.—Calamocarro.—García Aldave.—Carretera de Benzú.—Fuerte Mendicuti.—Fuerte Renegado.—Benzú, 1-19; 2-130.—Fuerte Francisco de Asis.—Carretera Tiro Pichón.—Campamento del Jaral.—Fuerte Aranguren.—Parcela 205.

Sección 16.ª

Hogar Nuestra Señora de Africa, 1-2.—Estadio Municipal.—Casa Cuartel de la Guardia Civil.—Comandancia Guardia Civil.—Buenavista, 1-9; 2-24.—Avenida de Otero, 17-19.—Avenida de Africa, 2-40.—Avenida de Regulares, 2-4.—Avenida de Barcelona, impares.—Avenida de España, 3-9.—Polígono Nuestra Señora de Africa.—Pabellones CEPSA.—Mercado San José.—Grupo Blindado de Caballería.—Grupo de Intendencia.—Cuartel de Automovilismo.—Avenida de Otero, 1-15; 2-10.—Avenida de Barcelona, 1-18.—Avenida de España, 5-9.—Grupo Manzanera, 1-22.

Corresponden a las figuradas en el Censo Electoral de la forma siguiente:

Distrito 3.º Secciones 5.ª y 6.ª

La Mesa Electoral estará situada en el Grupo Escolar de la Barriada de Manzanera.



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Celta



CAJA CONFEDERADA

Institución Benéfico-Social que goza del protectorado del Ministerio de Hacienda



**TODO
SALE
DE
AQUI**

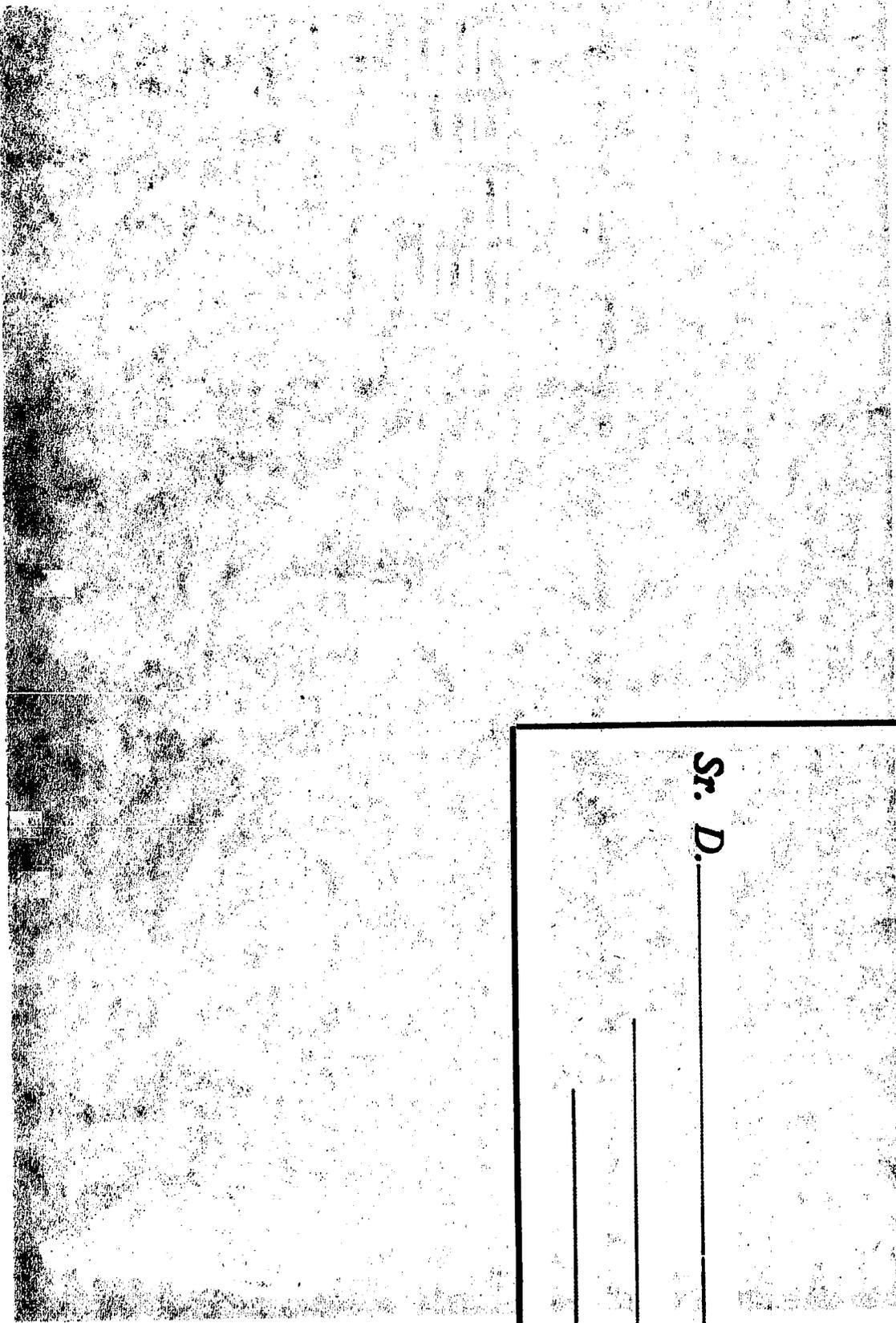
MOTORIZACION
ESTUDIO
VACACIONES
BODAS
IMPREVISTOS
VESTIDO
MEJORA DE VIVIENDA
VIAJES



Oficinas:

Central, Camoens núm. 23 - Teléfono, 51-25-22
Agencia Urbana, 1, Plaza Gral. Galera, Esquina a Gral. Sanjurjo - Telef. 51-24-32
Agencia Urbana, 2, Tte. Coronel Gautier, 1 - Telef. 51-33-41
Agencia Urbana, 3, Padre Feljóo (Villa Jovita) - Telef. 51-23-71
MONTE DE PIEDAD, Fernández núm. 2 - Teléfono, 51-25-42

FAMILIA QUE AHORRA, FAMILIA FELIZ



Ayuntamiento de Ceuta Boletín Oficial

Sr. D. _____

NUMERO
FOLIO

Faded text at the bottom of the page, likely containing publication details or a notice.